



ESTUDIO PREVIO			
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.156.717, 00) M/CTE		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	No CDP
	2.3.2.02.02.005	260040-RTOS SGP OTROS SECTORES 83253315-CONV FUNDAC. ENEL 315/2025 ADECUACIÓN IE AECL BAJO MIRADOR	2025000635
CONCEPTO DEL GASTO	INVERSIÓN, CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA:1- ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR:22-EDUCACIÓN, PROGRAMA: 2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. SUBPROGRAMA: 0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN, PRODUCTO: 2201052-INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA. CPC: 53290-OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL PROYECTO 2024418850022-FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE EDUCACIÓN, CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, FUENTE 260404-RTOS SGP OTROS SECTORES		
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER			
Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la Ley 136 de 1994, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses de sus habitantes y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad administrativa. Que, de acuerdo con lo anterior, corresponde al Municipio implementar planes, programas y proyectos dirigidos al bienestar general y al mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA tiene por objeto el fortalecimiento de la responsabilidad social empresarial de Enel Colombia S.A. E.S.P. frente a la comunidad, para lo cual adelanta la promoción y conformación de proyectos autosostenibles y la realización de programas culturales, educativos y sociales que fortalezcan el desarrollo social comunitario. Que la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA, a través de iniciativas que fortalecen el desarrollo social comunitario, contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, para el caso particular, a los ODS 4 y ODS 10, relacionados con la educación de calidad y la reducción de las desigualdades, respectivamente, con un ámbito de acción circunscrito al territorio colombiano, con énfasis en las áreas de influencia de las operaciones de Enel Colombia S.A. E.S.P., dentro de las cuales se encuentra el Municipio de Yaguará como área de influencia de la Central Hidroeléctrica Betania. Que en el Plan de Desarrollo Municipal "YAGUARÁ PARA TODOS 2024-2027" se estableció el sector Educación, dentro del cual se encuentra el programa Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media, orientado a garantizar condiciones adecuadas para la prestación de una educación de calidad en las instituciones educativas del Municipio de Yaguará. Que, en concordancia con lo anterior, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE EDUCACIÓN, CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ", identificado con el código 2024418850022, dentro del cual se enmarcan las acciones dirigidas al mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio educativo. Que el Municipio de Yaguará cuenta con la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara, conformada por tres (3) sedes educativas ubicadas en el área urbana y cuatro (4) sedes en el área rural, entre ellas la Sede Bajo Mirador, localizada en la zona rural del municipio, en la cual se encuentran matriculados veinticuatro (24) estudiantes para la atención del nivel de básica primaria. Que, según visita técnica realizada por profesionales de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Yaguará, se evidenció que la infraestructura física de la Sede Educativa Rural Bajo Mirador presenta diferentes condiciones de deterioro que requieren intervención.			

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:



Que, particularmente, se evidenció deterioro en la cubierta del aula escolar y del restaurante escolar, cuyas tejas presentan agrietamientos, fisuras y desgaste asociado al tiempo de servicio, las condiciones ambientales y la falta de intervenciones de mantenimiento suficientes, situación que afecta las condiciones de funcionalidad y protección de dichos espacios.

Que igualmente se identificó que la sede educativa no dispone de un espacio adecuado destinado al desarrollo de actividades de lectura, circunstancia que limita la implementación de estrategias pedagógicas orientadas al fortalecimiento de las competencias lectoras y al aprovechamiento de espacios complementarios para el aprendizaje de los estudiantes.

Que, adicionalmente, durante la visita técnica se evidenció deterioro del cerramiento perimetral, particularmente en sectores de la malla eslabonada que presentan daños, oxidación y elementos sueltos, situación que puede generar riesgos para la integridad de los estudiantes, docentes y demás personas que utilizan las instalaciones educativas.

Que las anteriores circunstancias evidencian la necesidad de adelantar intervenciones de mejoramiento y adecuación de la infraestructura de la Sede Educativa Bajo Mirador, con el propósito de recuperar y mejorar sus condiciones físicas, funcionales y de seguridad, proporcionando espacios apropiados para el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y de alimentación escolar.

Que, atendiendo dicha necesidad, el MUNICIPIO DE YAGUARÁ propuso a la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA, a través del proyecto RG01-PO806, desarrollar de manera conjunta el mejoramiento y adecuación de las instalaciones de la Sede Educativa Rural Bajo Mirador, en el marco del programa de la Fundación denominado "BUENA ENERGÍA PARA TU ESCUELA", articulándolo con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, como resultado de dicha gestión y con el propósito de aunar capacidades y recursos para atender la necesidad identificada, el MUNICIPIO DE YAGUARÁ y la FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA suscribieron el Convenio de Cooperación No. 315 del 6 de noviembre de 2025, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ELISA CUENCA LARA SEDE BAJO MIRADOR DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ", por valor de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.156.717,00).

Que con la suscripción y ejecución del Convenio de Cooperación No. 315 de 2025, el Municipio de Yaguará y la Fundación Enel Colombia buscan contribuir al mejoramiento de la calidad educativa mediante la adecuación de espacios físicos apropiados para el desarrollo de las actividades escolares, incluyendo un área destinada a la lectura, así como el mejoramiento de las condiciones de las aulas, el restaurante escolar y demás componentes de la infraestructura objeto de intervención.

Que las intervenciones proyectadas permitirán proporcionar a los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa espacios más seguros, adecuados y funcionales para el desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y en el proyecto de inversión correspondiente.

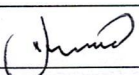
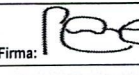
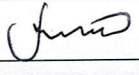
Que, para materializar los compromisos asumidos por el Municipio de Yaguará en el marco del Convenio de Cooperación No. 315 de 2025 y atender las necesidades de infraestructura previamente identificadas, se requiere adelantar las actuaciones contractuales necesarias para ejecutar las obras contempladas en el proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que integran el proceso contractual.

En consecuencia, se encuentra debidamente identificada y justificada la necesidad de contratar la ejecución del proyecto cuyo objeto corresponde al:

"MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ELISA CUENCA LARA SEDE BAJO MIRADOR DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ".

Con la ejecución del referido objeto contractual, el Municipio busca garantizar el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio de Cooperación No. 315 de 2025 y, principalmente, mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de la infraestructura educativa de la Sede Bajo Mirador, en beneficio de los niños y niñas que reciben allí el servicio educativo y de la comunidad educativa en general.

CONDICIONES CONTRACTUALES	
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El objeto de la presente contratación corresponde al "MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ELISA CUENCA LARA SEDE BAJO MIRADOR DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ", cuyas condiciones, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás características se encuentran determinadas en los documentos técnicos elaborados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, de acuerdo con la necesidad identificada por el Municipio.
	Por la naturaleza de las actividades a ejecutar, el negocio jurídico que se pretende celebrar corresponde a un contrato de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.
	El proceso de selección y el contrato que se celebre como resultado del mismo se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que resulten aplicables y las demás normas que modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten las anteriores.
Igualmente, durante la estructuración, selección y ejecución contractual deberán observarse los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal, así como los principios que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.	

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 





MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección previstas en dicha disposición y determina como regla general la licitación pública, salvo que, de acuerdo con las características del objeto, las circunstancias de la contratación, su cuantía o destinación, resulte procedente alguna de las demás modalidades expresamente previstas por el legislador.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla:

"La contratación de menor cuantía."

La menor cuantía de cada entidad estatal se determina en función de su presupuesto anual, de conformidad con los rangos establecidos en la referida disposición legal.

De acuerdo con el presupuesto anual del Municipio de Yaguará para la respectiva vigencia fiscal y teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, el valor del contrato se encuentra comprendido dentro del rango correspondiente a la menor cuantía de la Entidad.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del contrato, su valor y la menor cuantía aplicable al Municipio de Yaguará, la modalidad de selección jurídicamente procedente corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento correspondiente a la Selección Abreviada de Menor Cuantía se adelantará de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, observando las etapas, términos y reglas propias de esta modalidad de selección, así como las disposiciones contenidas en los Documentos Tipo aplicables. La Entidad garantizará la publicidad de las actuaciones y documentos del proceso contractual a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La escogencia del contratista se realizará con estricta observancia del principio de selección objetiva, garantizando que la adjudicación recaiga sobre el ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que esta busca satisfacer, sin consideración de factores de afecto, interés o cualquier otra motivación subjetiva.

SELECCIÓN OBJETIVA Y OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se realiza respecto del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que esta persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes, en los términos establecidos en la ley, el reglamento y los Documentos Tipo aplicables al proceso.

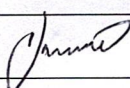
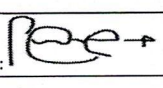
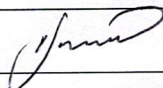
Las condiciones exigidas deberán guardar relación adecuada y proporcional con la naturaleza, alcance y valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación obligatoria de los requisitos y criterios establecidos en los Documentos Tipo.

La determinación del ofrecimiento más favorable se realizará conforme con las reglas establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, especialmente, los factores de evaluación, ponderación y criterios previstos en los Documentos Tipo aplicables a los procesos de selección abreviada de menor cuantía para contratos de obra pública de infraestructura social.

Tratándose de un contrato de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Respecto de la subsanabilidad de los requisitos y documentos de las propuestas, la Entidad aplicará las reglas previstas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, así como las disposiciones contenidas en los Documentos Tipo aplicables.

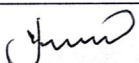
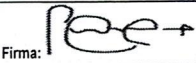
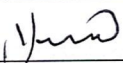
DOCUMENTOS TIPO PARA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 





	El artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, estableció la obligatoriedad de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación que se encuentren comprendidos dentro de su ámbito de aplicación. Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al mejoramiento y adecuación de una infraestructura destinada a la prestación del servicio educativo, el presente proceso se encuentra comprendido dentro del sector de infraestructura social. En consecuencia, para la estructuración y desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía resultan aplicables los Documentos Tipo para los procesos de selección de obra pública de infraestructura social, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución No. 540 de 2025, junto con sus anexos, formatos, matrices y demás documentos que los integran. En virtud del carácter obligatorio de estos documentos, el Municipio de Yaguará estructurará y adelantará el proceso contractual con observancia de las reglas allí establecidas, particularmente en lo relacionado con los requisitos habilitantes, experiencia, capacidad financiera y organizacional, factores de evaluación, criterios de desempate, formatos, matrices, anexos y demás condiciones aplicables. La Entidad no podrá incluir requisitos habilitantes, factores de evaluación, condiciones o exigencias diferentes a las previstas en los Documentos Tipo, salvo aquellos aspectos respecto de los cuales estos permitan expresamente su determinación, diligenciamiento o configuración por parte de la Entidad, atendiendo las características particulares del proceso contractual. Por lo tanto, los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución No. 540 de 2025, junto con sus anexos, formatos, matrices y demás documentos aplicables, constituyen el marco obligatorio para la estructuración de las condiciones del presente proceso de selección y deberán ser observados tanto por la Entidad como por los interesados y proponentes.
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
OBJETO	MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ELISA CUENCA LARA SEDE BAJO MIRADOR DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Yaguará (H).
PLAZO Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO SE CONSIDERA VIGENTE DESDE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACIÓN.
ANTICIPO	SI ☐ NO ☒ Porcentaje %
FORMA DE PAGO	El Municipio de Yaguará pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, previa presentación y aprobación de las correspondientes actas parciales de obra, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y aprobadas por la supervisión o interventoría, según corresponda, aplicando los precios unitarios establecidos en la propuesta económica aceptada, sin exceder en ningún caso el valor total del contrato. Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar: 1. Acta parcial de obra, debidamente suscrita y aprobada por la supervisión o interventoría. 2. Informe de ejecución correspondiente al periodo. 3. Soportes de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas. 4. Factura electrónica, factura de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda. 5. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. 6. Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite administrativo y financiero del pago. El valor de cada acta se determinará con fundamento en las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas, multiplicadas por los precios unitarios contractuales correspondientes, de conformidad con el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la propuesta económica aceptada. El pago final se efectuará una vez se encuentre ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual, previa suscripción del acta de recibo final de obra y cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad. El presente contrato no contempla anticipo ni pago anticipado. JUSTIFICACIÓN DE LA NO ENTREGA DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y plazo de ejecución del contrato, así como la estructura del presupuesto oficial por precios unitarios y la posibilidad de efectuar pagos parciales con fundamento en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, la Entidad considera que no resulta necesario establecer anticipo ni pago anticipado.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 



	En consecuencia, el flujo financiero del contrato se atenderá mediante pagos derivados del avance real de la obra, previa verificación y aprobación de la supervisión o interventoría, lo cual permite mantener correspondencia entre los recursos desembolsados y las actividades efectivamente ejecutadas. Esta redacción es consistente con el Documento Tipo, que exige que la modalidad de pago sea definida por la Entidad y que, cuando no se otorgue anticipo o pago anticipado, dicha decisión se justifique en los estudios previos.	
TRIBUTOS	En virtud del futuro contrato se causan los siguientes TRIBUTOS: • Estampilla Pro-Adulto Mayor 2.4% • Estampilla Pro-Cultura 1.2% • Estampilla Para la Justicia Familiar. 2.0% • Tasa Pro-Deporte 2.0% • OBRA PÚBLICA. 5%	
SUPERVISIÓN	EXTERNA ____ INTERNA <u> X </u>	
SUPERVISIÓN A CARGO DE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Se deja constancia que los bienes que se pretenden contratar están incorporados en el Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025.	SI <u> X </u>	NO
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE DESARROLLO	SI <u> X </u>	NO
PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES:	N/A	N/A
REGISTRO PREVIO BANCO DE PROYECTOS	SI <u> X </u>	NO

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Una vez identificada y justificada la necesidad, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Yaguará, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades requeridas, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y el alcance de la intervención, determinó que la alternativa idónea para satisfacerla consiste en la celebración de un contrato de obra pública, cuyo objeto será:

"MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ELISA CUENCA LARA SEDE BAJO MIRADOR DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ".

La tipología contractual corresponde a un contrato de obra, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las actividades a ejecutar comprenden la realización de trabajos materiales de mejoramiento y adecuación sobre un bien inmueble destinado a la prestación del servicio educativo.

Para la ejecución del objeto contractual se requiere seleccionar una persona natural o jurídica, individualmente o bajo alguna de las formas asociativas permitidas por la ley, que cuente con la capacidad jurídica y cumpla con las condiciones de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y demás requisitos habilitantes establecidos en los Documentos Tipo y en los documentos que integran el proceso de selección.

De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de las entidades estatales se determina en función de su presupuesto anual expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la vigencia fiscal 2026, mediante la Circular No. 001 del 6 de enero de 2026, expedida por el Alcalde Municipal de Yaguará, se determinaron las cuantías aplicables a la contratación de la Administración Central del Municipio. De acuerdo con dicho documento, el Presupuesto General del Municipio de Yaguará para la vigencia fiscal 2026 asciende a la suma de VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$27.116.627.507,00) M/CTE, equivalente a 15.478,206 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

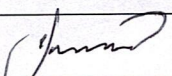
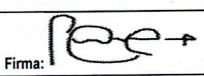
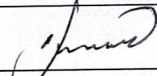
En consideración a que el presupuesto anual de la Entidad se encuentra por debajo de ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía del Municipio para la vigencia 2026 corresponde a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, la Circular No. 001 del 6 de enero de 2026 estableció para el Municipio de Yaguará las siguientes cuantías:

- Mínima cuantía: hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340,00) M/CTE.
- Menor cuantía: hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400,00) M/CTE.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la presente contratación supera el límite de la mínima cuantía y no excede la menor cuantía del Municipio de Yaguará para la vigencia 2026, y que por la naturaleza y características del objeto contractual no resulta aplicable una causal diferente de selección, la escogencia del contratista se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, atendiendo el valor del presupuesto oficial, la naturaleza de las obras a ejecutar y las disposiciones legales que determinan la modalidad de selección, el Municipio adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, orientado a seleccionar objetivamente el ofrecimiento más favorable para la Entidad y que permita satisfacer adecuadamente la necesidad identificada.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Así mismo, por tratarse de una obra pública correspondiente al sector de infraestructura social – educación, el proceso deberá estructurarse y adelantarse con observancia de los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social, adoptados mediante la Resolución No. 540 del 2 de septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, incluidos los documentos complementarios correspondientes al sector educación, junto con sus anexos, formatos, matrices y demás documentos aplicables.

CLASIFICADOR BIENES Y/O SERVICIOS

De acuerdo con la naturaleza y alcance del objeto contractual, las obras objeto del presente proceso se encuentran identificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicio de apoyo para la construcción

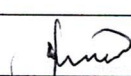
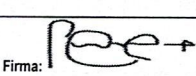
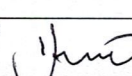
La clasificación señalada deberá guardar correspondencia con la establecida en el Documento Base y en los demás Documentos del Proceso.

El responsable técnico certifica que la contratación se encuentra incluida en el **Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia**.

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: “MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ELISA CUENCA LARA SEDE BAJO MIRADOR DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ” a tal efecto las especificaciones mínimas son las siguientes:

ITEM PAGO	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1,0	Desmonte de cubierta existente en mal estado. Incluye retiro y disposición en sitio autorizado	M2	270,00	\$ 28.106	\$ 7.588.620,00
1,1	suministro e instalación de láminas de icopor para el cielo raso del área del aula escolar	M2	162,00	\$ 28.151	\$ 4.560.462,00
1,2	Excavación manual sin clasificar, incluye todo factor y disposición final en sitio autorizado	M2	8,78	\$ 97.789	\$ 858.098,00
1,3	Suministro e instalación de cubierta en teja de arquitectónica calibre 30 para las áreas del restaurante escolar y aulas de clases	M2	270,00	\$ 79.420	\$ 21.443.400,00
1,4	Suministro e instalación de caballete calibre 30 incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	ML	35,00	\$ 50.763	\$ 1.776.705,00
1,5	Desmonte de malla eslabonada existente del cerramiento incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	M2	220,00	\$ 19.790	\$ 4.353.800,00
1,6	Suministro e instalación de malla eslabonada H=2M incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	M2	220,00	\$ 60.027	\$ 13.205.940,00
1,7	Suministro e instalación de cubierta para área de lectura en teja arquitectónica, incluye perfilería y todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	M2	36,00	\$ 164.622	\$ 5.926.392,00
1,8	Suministro e instalación Tubo HG de 3" cal 16 x 6 ml. Incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	UND	6,00	\$ 141.960	\$ 851.760,00
1,9	Demolición de alberca existente, incluye retiro y disposición en sitio autorizado.	GBL	1,00	\$ 249.169	\$ 249.169,00
1,10	Suministro e instalación de alberca prefabricada incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	UND	1,00	\$ 465.975	\$ 465.975,00
1,11	Suministro e instalación de tubería de 3 pulgadas para desagüe de alberca incluye codos y todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	ML	9,00	\$ 41.094	\$ 369.846,00
1.12	Placa de concreto de 2,500 PSI e=0,07 mts, para área de lectura incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	M2	34,00	\$ 105.102	\$ 3.573.468,00
1.13	Suministro, Instalación y Compactación de Relleno con Recebo Común para área de lectura	m3	3,40	\$ 129.700	\$ 440.980,00
1.14	Suministro e instalación de tableta cerámica de 60x60 antideslizante para los pisos para el área de lectura incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	m2	34,00	\$ 121.308	\$ 4.124.472,00
1.15	Suministro e instalación de guarda escoba incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	ml	15,00	\$ 91.175	\$ 1.367.630,00
TOTAL OBRA+AIU 30%					\$ 71.156.717

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 



TOTAL COSTOS INDIRECTOS		\$ 71.156.717
ADMINISTRACIÓN	24%	
IMPREVISTOS	1%	
UTILIDAD	5%	

Nota: En todo caso se deberá cumplir con las características técnicas estipuladas en el presupuesto y en los Análisis de Precios Unitarios APU's que forma parte integral del proyecto

FACTOR TÉCNICO: Para ejecutar el contrato de obra pública, se deberá tener en cuenta la norma NSR 2010 "Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente" para las actividades, tal como queda definido en el presupuesto y análisis de precios unitarios de obra del proyecto.

En el desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción, las particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales. En el desarrollo contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, vigentes al momento de la apertura del proceso. De igual manera los materiales utilizados para la obra a ejecutar, deben cumplir con las descripciones técnicas y de calidad necesarias. Considerando los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación, es su implementar toda la señalización y proveer medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de las personas que intervendrán en su desarrollo y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las normas vigentes de industrial y salud ocupacional.

AUTOCONTROL DE CALIDAD: El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El Contratista preverá y asumirá en sus costos los ensayos y las mediciones según las especificaciones técnicas de construcción y las normas anteriormente mencionadas, con el fin de asegurar la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLA DE INFORMACIÓN: Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos requeridos para implementar la señalización de la obra.

El CONTRATISTA deberá mantener la señalización de obra y la valla informativa, y demás dispositivos de seguridad y de comunicación, actividad que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en las normas técnicas. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento. Las vallas deberán mantenerse en buen estado durante la ejecución del contrato, debiendo repintarse cada vez que presenten algún grado de deterioro.

VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES: Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto tales como: vías de acceso, oficinas, baños, muros, terrazas, los espacios que se encuentran en remodelación y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos; deberán contar con la respectiva autorización del supervisor según se requieran.

Es responsabilidad del Contratista inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución. Igualmente, el Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo reglamentado en las normas mencionadas anteriormente.

Asimismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de transporte, servicios adicionales requeridos producción, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales; además también cubrirán el desmonte y transporte de los materiales defectuosos hasta su destino final.

MATERIALES: Es responsabilidad del Contratista inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución. Igualmente, el Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo reglamentado en la norma NSR 2010 "Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente", norma técnica colombiana NTC 31 Ingeniería civil y arquitectura. Cemento. Definiciones, NTC 92 Ingeniería civil y arquitectura. Determinación de la masa unitaria y los vacíos entre partículas de agregados, NTC 454 Ingeniería civil y arquitectura. Concretos. Concreto fresco. Toma de muestras y demás normas aprobadas por organismos de normalización reconocidos en el ámbito nacional e internacional.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata el presente proceso de selección "selección abreviada de menor cuantía". El Contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El Departamento no aceptará ningún reclamo del Contratista, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

En relación con las distancias de acarreo a las fuentes de materiales, el Departamento no reconocerá costos adicionales por distancias mayores a las que se encuentran establecidas en los análisis unitarios. El riesgo por mayores distancias de acarreo a las fuentes de materiales será asumido por el Contratista.

EQUIPO: El Contratista deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico - mecánicas, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos

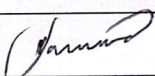
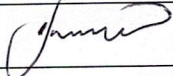
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, los proponentes aceptan que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como los establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra.

Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago del Contrato es por precios unitarios. El valor del contrato es el que resulta de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por sus precios unitarios; pero, para su celebración, el precio se expresa en un valor estimado, que corresponde a un valor inicial, y que está dado por las cantidades de obra y los precios unitarios por los cuales se hizo la respectiva adjudicación.

PRECIO UNITARIO: Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de obra relacionado por el Contratista en su oferta económica, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y, tales variaciones no vicieran ni invalidaran el Contrato. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios en la propuesta económica, previa aprobación del Supervisor. En caso de presentarse mayores cantidades de obra estas podrán compensarse mediante acta

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 





suscrita entre el Supervisor, el Contratista y la Secretaría de planeación e infraestructura; para la ejecución de las mayores cantidades de obra se requerirá, la celebración del adicional correspondiente, previa aprobación del supervisor del Contrato, lo cual deberá constar en acta. En este caso, deberá procederse como mínimo a (i) realizar los movimientos presupuestales necesarios para cubrir el mayor costo de ejecución del contrato; (ii) ampliar el valor de los amparos de las garantías; (iii) pagar los impuestos a los que haya lugar, y (iv) los demás pactados en el Contrato.

EJECUCIÓN DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS: Se entiende por ejecución de ítems o actividades no previstas las que no están incluidas en las condiciones originales del contrato. El Departamento, previo concepto escrito del Supervisor, podrá autorizar las obras, siempre que hagan parte del objeto, o sean necesarias para ejecutarla o para su funcionamiento, para lo cual, se deberá celebrar el respectivo adicional, con los requisitos exigidos en la ley para ello, en cuyo caso el Contratista estará obligado a ejecutarlas.

No se podrán ejecutar ítems o actividades de obra no previstas, sin que previamente se haya celebrado el respectivo adicional al contrato; cualquier ítem o actividad que se ejecute sin la previa celebración del respectivo adicional, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstas el Contratista procederá a la elaboración del análisis de precios unitarios de ellos, teniendo en cuenta el valor de los insumos, entendidos como aquellos que corresponden a las tarifas de los equipos, precios de los materiales básicos, tarifas del personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos haya consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el de menor valor. Si el precio de algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios de los insumos, será acordado entre el Contratista y el Supervisor, sometido a la aprobación de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario o a quien se delegue para el efecto. Los precios que se acuerden para los ítems o actividades no previstas, en ningún caso podrán ser superiores a los del mercado al momento de celebrar el respectivo adicional.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se realizará de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y, especialmente, con estricta observancia de los Documentos Tipo aplicables a los procesos de selección abreviada de menor cuantía para obras públicas de infraestructura social – sector educativo, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas de conformidad con las condiciones, requisitos, factores de evaluación, puntajes, fórmulas y demás reglas establecidas en el Documento Base, sus Anexos, Formatos, Matrices y Formularios aplicables al presente proceso.

Los requisitos habilitantes comprenderán los aspectos jurídicos, de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, en los términos establecidos en los Documentos Tipo. El cumplimiento de estos requisitos no otorgará puntaje, pero será condición necesaria para que la propuesta continúe en el proceso de evaluación.

La experiencia se determinará de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo aplicable al presente proceso, teniendo en cuenta las actividades que integran el alcance de la obra, su relevancia dentro del proyecto y las reglas previstas en los Documentos Tipo. [Este apartado se complementará con la actividad principal y, de ser procedente, las actividades secundarias que resulten del análisis definitivo de la Matriz 1.]

Las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes serán objeto de evaluación y ponderación conforme a los factores establecidos en el Documento Base del proceso, correspondientes a la oferta económica, factor de calidad y demás criterios de ponderación y diferenciales establecidos en los Documentos Tipo.

Para el factor de calidad, de acuerdo con las alternativas seleccionadas por la Entidad en el Documento Base, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación de un Plan de Calidad: diez (10) puntos.
- Criterio ambiental: quince (15) puntos.
- Criterio social: cinco (5) puntos.

El factor de calidad tendrá, en consecuencia, un puntaje máximo de treinta (30) puntos, en las condiciones y mediante los mecanismos de acreditación establecidos en los Documentos Tipo. Esta distribución corresponde a la que actualmente se encuentra incorporada en el Documento Base diligenciado por la Entidad.

La oferta económica será evaluada y ponderada mediante el método que resulte aplicable de acuerdo con el procedimiento establecido en el Documento Base, utilizando para ello únicamente las ofertas que cumplan las condiciones previstas en los Documentos del Proceso para ser objeto de evaluación.

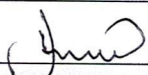
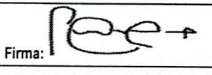
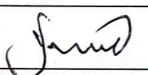
Asimismo, se aplicarán los puntajes correspondientes a emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes domiciliada en Colombia, así como los demás factores, incentivos y criterios de desempate establecidos en los Documentos Tipo y en la normativa vigente, cuando resulten aplicables. El Documento Base diligenciado contempla un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos para cada uno de estos dos criterios.

La verificación y evaluación de las ofertas estará a cargo del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. El Comité realizará la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de las ofertas y formulará la recomendación correspondiente al ordenador del gasto, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a este último en la decisión del proceso.

En materia de aclaración y subsanación de las ofertas, se aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y las reglas y oportunidades previstas en el Documento Base aplicable al proceso. En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para mejorar la oferta ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La evaluación se realizará de manera objetiva, con estricta sujeción a la normativa aplicable, a los Documentos Tipo y demás Documentos del Proceso, dentro de los términos establecidos en el cronograma.

REQUISITOS HABILITANTES:

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 



De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo aplicables a los procesos de selección abreviada de menor cuantía para obras públicas de infraestructura social – sector educativo, la Entidad verificará los requisitos habilitantes de los proponentes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base, sus Anexos, Formatos, Matrices y Formularios.

Los requisitos habilitantes serán verificados bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, y no otorgarán puntaje.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple / no cumple
capacidad financiera	Cumple / no cumple
Capacidad organizacional	Cumple / no cumple
Factor técnico	Cumple / no cumple

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los proponentes se verificará en los términos establecidos en el Capítulo III del Documento Base aplicable al proceso.

Podrán participar individualmente personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como proponentes plurales constituidos bajo cualquiera de las formas de asociación permitidas por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siempre que cumplan las condiciones establecidas en los Documentos Tipo.

Los proponentes deberán:

- a) Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- b) Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
- c) No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y la ley.

Esta formulación coincide con lo previsto expresamente en el Documento Base diligenciado.

La existencia y representación legal de las personas naturales, personas jurídicas y proponentes plurales se acreditará y verificará exclusivamente conforme a las condiciones y documentos establecidos en el Documento Base.

SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes legales mediante los formatos y documentos establecidos en el Documento Tipo.

Las personas jurídicas presentarán el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el revisor fiscal cuando exista obligación legal de tenerlo o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos establecidos en el Documento Base.

Para personas naturales y proponentes plurales se aplicarán las reglas específicas establecidas en el mismo Documento Base.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes deberán acreditar su inscripción, renovación, vigencia y firmeza en las condiciones y oportunidades previstas en el Documento Base y en la normativa vigente.

La Entidad verificará en el RUP la información correspondiente a la experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente, sin perjuicio de los documentos adicionales que expresamente permitan los Documentos Tipo para acreditar información que no repose en dicho registro.

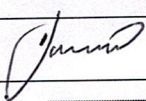
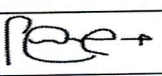
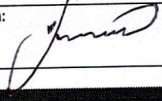
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar junto con su oferta la garantía de seriedad de la propuesta, en los términos, condiciones, suficiencia, vigencia y demás requisitos establecidos en el Capítulo VII del Documento Base y en el Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta constituye causal de rechazo y no es subsanable. Los errores o imprecisiones contenidos en la garantía podrán ser aclarados o subsanados dentro de la oportunidad prevista en los Documentos del Proceso.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

La Entidad efectuará las consultas y verificaciones que legalmente correspondan respecto de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y demás registros oficiales aplicables al proponente y a sus representantes, sin exigir al oferente documentos adicionales cuando dicha información pueda ser consultada directamente por la Entidad, salvo que los Documentos Tipo dispongan expresamente otra cosa.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 

REGLA GENERAL

La Entidad no exigirá documentos, formatos, certificaciones o requisitos habilitantes adicionales a los establecidos en los Documentos Tipo, salvo aquellos aspectos respecto de los cuales los mismos documentos permitan expresamente su definición por parte de la Entidad.

VERIFICACIÓN JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
-----------------------	--------------------

DOCUMENTOS DE VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera tiene como finalidad establecer unas condiciones mínimas que permitan verificar la aptitud financiera del proponente para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y con los Documentos Tipo aplicables al presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera en los términos y condiciones establecidos en el Documento Base y en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.

La Entidad verificará los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Conforme a la Matriz 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Conforme a la Matriz 2
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Conforme a la Matriz 2

Los valores mínimos o máximos exigibles para cada indicador serán los determinados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales aplicable al proceso, atendiendo las condiciones allí establecidas.

Tratándose de proponentes plurales, los indicadores se calcularán mediante las fórmulas establecidas en el Documento Base, de acuerdo con la participación de cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente no tenga pasivos corrientes, se considerará habilitado respecto del índice de liquidez. Cuando no tenga gastos de intereses, se considerará habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre que su utilidad operacional sea igual o superior a cero (0), conforme a las reglas previstas en el Documento Base.

La evaluación financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales y de las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia se realizará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia se aplicarán las reglas y documentos establecidos en el numeral correspondiente del Documento Base y en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
-----------------------------------	--------------------

CAPITAL DE TRABAJO

Adicionalmente, de conformidad con el Documento Base, los proponentes deberán acreditar el capital de trabajo demandado para el presente proceso.

El capital de trabajo del proponente se determinará mediante la siguiente fórmula:

CT = AC – PC

Donde:

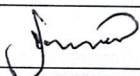
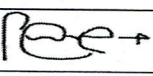
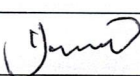
CT: Capital de trabajo.
AC: Activo corriente.
PC: Pasivo corriente.

El capital de trabajo del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado para el proceso:

CT ≥ CTd

Teniendo en cuenta que el plazo estimado de ejecución del contrato es de dos (2) meses, esto es, inferior a doce (12) meses, el capital de trabajo demandado se calculará de conformidad con la fórmula establecida en el Documento Base:

CTd = (POE – Anticipo o pago anticipado) × 33 %

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 



El Documento Base establece expresamente esta regla para procesos cuyo plazo sea inferior a doce (12) meses.

Para el presente proceso:

Presupuesto Oficial Estimado – POE: \$71.156.717
Anticipo o pago anticipado: \$0
Porcentaje: 33 %

CTd = \$71.156.717 × 33 % = \$23.481.716,61

En consecuencia, el proponente deberá acreditar un capital de trabajo igual o superior a \$23.481.716,61, sin perjuicio de las reglas específicas aplicables a proponentes plurales y MiPymes establecidas en los Documentos Tipo.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo aplicables al presente proceso, la capacidad organizacional de los proponentes se verificará mediante los indicadores establecidos en la **Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales**.

Los indicadores serán:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio – ROE	Utilidad operacional / Patrimonio	Conforme a la Matriz 2
Rentabilidad del activo – ROA	Utilidad operacional / Activo total	Conforme a la Matriz 2

Los valores exigibles serán los establecidos en la **Matriz 2** aplicable al presente proceso.

Para los proponentes plurales, los indicadores se calcularán mediante las fórmulas previstas en el Documento Base, teniendo en cuenta la participación de sus integrantes.

La verificación de la capacidad organizacional de las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia se efectuará con fundamento en la información contenida en el **RUP vigente y en firme**.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia acreditarán este requisito en las condiciones establecidas en el Documento Base y mediante los documentos y formatos allí señalados.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE O NO CUMPLE
---------------------------------------	--------------------

AVAL DE LA OFERTA

Cuando resulte aplicable, la oferta deberá contar con el aval profesional exigido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en las condiciones establecidas en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y en el Documento Base.

Cuando el proponente persona natural, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, o el representante legal o apoderado del proponente plural no posea el título profesional requerido para suscribir la propuesta en los términos de la Ley 842 de 2003, esta deberá ser avalada por el profesional correspondiente, quien deberá acreditar los requisitos previstos en el Documento Tipo.

El aval hará parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.

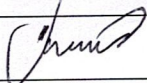
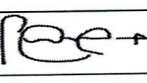
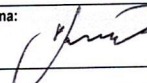
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. ACTIVIDAD PRINCIPAL – 1.7. CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

GENERAL: Proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones.

ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá corresponder como mínimo al cincuenta por ciento (50 %) del valor desagregado de la actividad de cubiertas, equivalente a DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$18.367.558,50) M/CTE.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 



Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contemplar actividades correspondientes a cubiertas tradicionales, de conformidad con las condiciones establecidas para la actividad 1.7 en la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo.

B. ACTIVIDAD SECUNDARIA – 1.3. CERRAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Para la actividad secundaria se exigirá experiencia específica.

ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados deberá contemplar actividades de cerramiento de edificaciones y/o lotes y/o inmuebles y acreditar un área intervenida igual y/o superior al cincuenta por ciento (50 %) del total de metros cuadrados de cerramiento del presente proceso de selección, correspondiente a CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS (110 m²).

La experiencia se acreditará de conformidad con el Documento Base, el Formato 3 – Experiencia y la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de las reglas diferenciales previstas en los Documentos Tipo para Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres.

Los contratos aportados deberán haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación y cumplir las demás condiciones de validez y acreditación previstas en el Documento Base y en la Matriz 1 – Experiencia.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERSONAL REQUERIDO

Atendiendo a la naturaleza y alcance de las actividades que integran el objeto contractual, particularmente las intervenciones de cubierta, cerramiento y demás adecuaciones de la infraestructura educativa, el contratista deberá disponer durante la ejecución del contrato del personal técnico y profesional necesario para garantizar la correcta ejecución de las obras.

El personal mínimo será el siguiente:

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
Residente de obra	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente	Experiencia general mínima de cinco (5) años, contada conforme a la normativa aplicable al ejercicio profesional, y experiencia específica como residente de obra en por lo menos un (1) proyecto de edificaciones
Maestro de obra o técnico en construcción	Formación y perfil definido en el Anexo 1 – Anexo Técnico	Experiencia relacionada con construcción, adecuación, mantenimiento o mejoramiento de edificaciones, conforme al Anexo Técnico

Los perfiles, experiencia, dedicación y demás condiciones del personal deberán guardar correspondencia con el Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso.

La exigencia del personal anteriormente descrito constituye una condición técnica para la ejecución del contrato y no un requisito habilitante adicional para la presentación de la oferta.

El Documento Base establece que las condiciones particulares del proyecto, incluidos los requisitos mínimos del personal profesional, se determinan a través del Anexo 1 – Anexo Técnico.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

El contratista adjudicatario deberá presentar a la supervisión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, las hojas de vida del personal profesional y los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los perfiles establecidos en el Anexo Técnico.

Igualmente deberá presentar la relación del equipo mínimo obligatorio, los análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica, la programación de obra y los demás documentos exigidos en el Documento Base. Esta oportunidad de acreditación ya fue definida expresamente en el Documento Base diligenciado por el Municipio.

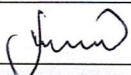
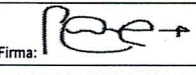
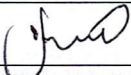
La supervisión verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos antes de autorizar la participación efectiva del respectivo personal en las actividades para las cuales resulte requerido.

Cualquier sustitución del personal durante la ejecución contractual deberá contar con aprobación previa de la supervisión, y el personal propuesto como reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas para el respectivo cargo.

EQUIPO MÍNIMO

Cuando técnicamente resulte necesario para la ejecución de las actividades, el contratista deberá disponer del equipo mínimo señalado en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

La relación y acreditación del equipo mínimo se efectuará por el contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la orden de iniciación, junto con los demás documentos requeridos para el control de la ejecución.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 





VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 3.10 del Documento Base aplicable al presente proceso, el proponente deberá acreditar una **Capacidad Residual o K de Contratación** suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

El proponente será considerado hábil cuando su Capacidad Residual –CRP– sea **mayor o igual a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación –CRPC–**, de acuerdo con las reglas establecidas en el Documento Base. Este señala expresamente que la capacidad residual del proponente debe ser igual o superior a la capacidad residual exigida para el proceso.

Cálculo de la capacidad residual del proponente

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de dos (2) meses, por lo cual resulta aplicable la regla prevista en el numeral 3.10.1 del Documento Base para contratos cuyo plazo es menor o igual a doce (12) meses.

Para el presente proceso se tiene:

POE = Presupuesto Oficial Estimado

POE = \$71.156.717

Anticipo = \$0

En consecuencia:

CRPC = POE – Anticipo

CRPC = \$71.156.717 – \$0

CRPC = \$71.156.717

Por lo tanto, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación –CRPC– corresponde a SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$71.156.717) M/CTE.

El valor utilizado corresponde al Presupuesto Oficial Estimado definido en el Documento Base diligenciado para el presente proceso.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE – CRP

La Capacidad Residual del Proponente –CRP– será calculada de conformidad con el numeral 3.10.2 del Documento Base, teniendo en cuenta los siguientes factores:

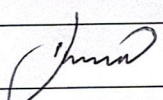
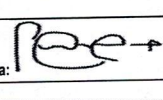
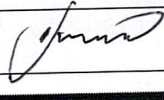
CO: Capacidad de Organización.
E: Experiencia.
CT: Capacidad Técnica.
CF: Capacidad Financiera.
SCE: Saldos de Contratos en Ejecución.

El Documento Base establece que para los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF) y Capacidad Técnica (CT) se asignará un puntaje máximo total de doscientos (200) puntos, distribuido así:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia – E	120
Capacidad Financiera – CF	40
Capacidad Técnica – CT	40
Total	200

La Capacidad de Organización –CO– no tiene asignación de puntaje, toda vez que su unidad de medida corresponde a pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás componentes.

La Capacidad de Organización se determinará teniendo en cuenta los ingresos operacionales del proponente, conforme a las reglas establecidas en el Documento Base, atendiendo el número de años de información financiera disponible.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 



El factor de Experiencia –E–, para efectos exclusivamente del cálculo de la capacidad residual, se determinará mediante la relación entre el valor de los contratos relacionados con la actividad de construcción inscritos en el RUP o reportados en el Formato 5 – Capacidad residual, correspondientes al segmento 72 del Clasificador de Bienes y Servicios, y el Presupuesto Oficial Estimado del proceso.

Para acreditar dicho factor, el proponente deberá diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual, en los términos establecidos en el Documento Base.

La Capacidad Financiera –CF– y la Capacidad Técnica –CT– se determinarán igualmente conforme a las fórmulas, rangos, puntajes y mecanismos de acreditación establecidos en el numeral 3.10.2 del Documento Base y en el Formato 5 – Capacidad residual.

Para efectos del cálculo, el proponente deberá informar la totalidad de los contratos que se encuentren en ejecución al momento del cierre del proceso y que deban ser considerados para determinar los Saldos de Contratos en Ejecución –SCE–, de acuerdo con las reglas de los Documentos Tipo.

Tratándose de Proponentes Plurales, su Capacidad Residual corresponderá a la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural. Si la capacidad residual de alguno de los integrantes resulta negativa, dicho valor se descontará de la capacidad residual total del proponente plural.

En todo caso, la verificación de la Capacidad Residual se realizará exclusivamente conforme a las reglas, fórmulas y documentos establecidos en el **Documento Base, el Formato 5 – Capacidad residual y la normativa vigente**, sin incorporar requisitos adicionales.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

El Proponente deberá presentar y diligenciar la OFERTA ECONÓMICA (PLATAFORMA SECOP II), el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA (PLATAFORMA SECOP II), el valor unitario de cada ítem, IVA, y el valor total. En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

Nota 1: Las tasas y primas ofrecidas deberán mantenerse en firme durante la ejecución del contrato a partir de la presentación de la oferta.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA (PLATAFORMA SECOP II), no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador.

Nota 3: La no presentación de la propuesta económica o la omisión de uno o varios de los ítems descritos en la OFERTA ECONÓMICA (PLATAFORMA SECOP II), generara **RECHAZO** de la propuesta.

Nota 4: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 5: En el evento de que se ofrezcan descuentos en la OFERTA ECONÓMICA (PLATAFORMA SECOP II), de la Oferta, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 6: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en la OFERTA ECONÓMICA (PLATAFORMA SECOP II), la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

Nota 7: El proponente presentar el presupuesto resumido, expresado en pesos colombianos, en medio físico y magnético (formato Excel), conforme a lo siguiente:

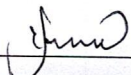
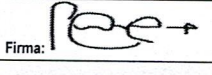
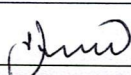
- ❖ Consignar los valores parciales, subtotal y total de la oferta económica.
- ❖ Consignar los porcentajes globales y valores de los costos A.I.U.
- ❖ Ofrecer todos los valores unitarios de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial.
- ❖ La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.
- ❖ Los valores unitarios ofertados no podrán ser superiores al cien por ciento (100%) de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial.

Nota 8: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

Nota 9: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Con la presentación la presentación de la propuesta, se entiende que el proponente estudio los costos de todos los insumos que intervienen en cada una de las actividades del proyecto y por consiguiente, incluyo en cada uno de los precios unitarios, el precio del transporte, acarreo hasta el sitio interno y transporte interno; valor comercial de los materiales, herramientas, tarifas de arrendamiento de equipo, mano de obra estimada y costos indirectos de acuerdo al contenido del AIU publicado por la entidad.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 



Nota 10: El proponente deberá presentar junto con la oferta económica lo siguiente:

- ❖ Análisis detallado del A.I.U.
- ❖ Análisis de precios unitarios.

Relación detallada del AIU: El proponente deberá presentar el porcentaje global y en pesos colombianos de los componentes del A.I.U., sin superar el establecido para cada uno de ellos en el presupuesto oficial.

El A.I.U. deberá estar debidamente discriminado, y contener como mínimo los costos previstos en el ANEXO – A.I.U.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS: El proponente deberá presentar los análisis de precios unitarios, para cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, con base en las especificaciones previstas en los documentos del proceso contractual.

VERIFICACIÓN ECONOMICA	CUMPLE O NO CUMPLE
------------------------	--------------------

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

OFERTA ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar la propuesta económica debidamente suscrita, conforme al Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, a las condiciones establecidas en el Documento Base y a los mecanismos dispuestos para la presentación de la oferta a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica deberá expresarse en pesos colombianos e incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución de la obra, así como los riesgos, impuestos, tasas, contribuciones, salarios, prestaciones sociales, transportes, materiales, equipos, herramientas y demás costos y gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato.

El Documento Base dispone expresamente que la evaluación económica se realizará sobre el valor total indicado en la propuesta económica o sobre el valor resultante de las correcciones aritméticas que resulten procedentes.

El Proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, conservando su descripción, especificaciones, unidades y cantidades.

Conforme a las causales de rechazo establecidas en el Documento Base, la propuesta será rechazada, entre otros eventos, cuando el Proponente:

- a) Adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, descripción, especificaciones, detalle, unidades o cantidades establecidas en el Formulario 1.
- b) No ofrezca el valor de un precio unitario o lo ofrezca en cero (0) pesos.
- c) Supere el valor unitario máximo establecido por la Entidad para alguno de los ítems respecto de los cuales resulte aplicable esta limitación.
- d) No discrimine el porcentaje de AIU en la forma prevista en el Documento Base y el Formulario 1.
- e) Ofrezca un porcentaje total de AIU superior al establecido por la Entidad.
- f) No presente oferta económica.
- g) Presente más de una oferta económica con valores diferentes o la presente en condiciones distintas a las previstas en el Documento Base.

Estas causales se encuentran expresamente contempladas en el Documento Tipo y, por tanto, la Entidad no incorporará causales adicionales relacionadas con la oferta económica.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad efectuará únicamente las correcciones aritméticas permitidas por el Documento Base, correspondientes a:

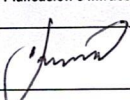
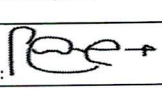
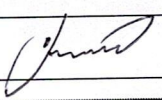
- Las operaciones aritméticas de la propuesta económica cuando se presente un error derivado exclusivamente de un cálculo aritmético erróneamente realizado.
- El ajuste al peso, por exceso o por defecto, de los precios unitarios y del valor del IVA. Cuando la fracción decimal sea igual o superior a cero punto cinco (0,5), se aproximará al peso entero siguiente; cuando sea inferior a cero punto cinco (0,5), se aproximará al peso entero inferior.

El valor total corregido será el utilizado para la asignación del puntaje de la oferta económica.

En consecuencia, no se establecerá como causal de rechazo que la corrección aritmética sea igual o superior al uno por ciento (1 %), toda vez que dicha causal no se encuentra prevista en el Documento Base aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de una oferta no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, la Entidad aplicará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas previstas en el Documento Base para el análisis de ofertas con precios artificialmente bajos.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 



AIU

El Proponente deberá calcular un AIU – Administración, Imprevistos y Utilidad, que comprenda los costos correspondientes a la organización del contratista para la ejecución de la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico esperado.

El AIU deberá expresarse en porcentaje (%) y discriminarse en la propuesta económica.

Cuando el AIU se exprese simultáneamente en porcentaje y en pesos, prevalecerá el valor indicado en porcentaje.

El porcentaje total de AIU ofrecido no podrá superar el porcentaje total de AIU establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Proponente podrá determinar libremente los porcentajes correspondientes individualmente a Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), siempre que la sumatoria de estos no exceda el porcentaje total de AIU establecido por la Entidad.

Los componentes internos de la Administración serán presentados por el adjudicatario en la oportunidad prevista en el numeral correspondiente del Documento Base.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS – APU

Los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad constituyen una referencia para la preparación de la propuesta económica.

Los proponentes no estarán obligados a presentar los Análisis de Precios Unitarios –APU– junto con la oferta.

El contratista adjudicatario deberá presentar los APU correspondientes a todos los ítems del Formulario 1 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, junto con los demás documentos exigidos para el control de la ejecución de la obra.

Los precios unitarios resultantes de dichos análisis deberán corresponder a los valores consignados en la propuesta económica, incluidas las correcciones aritméticas efectuadas por la Entidad, cuando haya lugar.

Los errores u omisiones del contratista en la determinación de los costos directos o indirectos incluidos en sus APU serán de su exclusiva responsabilidad y no darán lugar al reconocimiento de valores adicionales a los precios unitarios ofertados.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La Entidad evaluará y calificará las ofertas de los Proponentes que hayan cumplido los requisitos habilitantes, conforme a los factores y puntajes establecidos en el Documento Base.

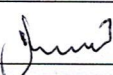
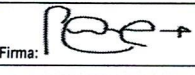
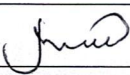
Para el presente proceso se aplicará la siguiente distribución:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	100

Esta distribución coincide con el Documento Base diligenciado.

Cuando la convocatoria sea efectivamente limitada a Mipyme, el puntaje correspondiente a Mipyme se trasladará a la oferta económica, de manera que ésta tendrá un puntaje máximo de 49,75 puntos, manteniéndose 30 puntos para calidad, 20 para apoyo a la industria nacional y 0,25 para emprendimientos y empresas de mujeres.

Asimismo, durante la evaluación se aplicará la reducción de dos (2) puntos prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 respecto de los Proponentes a quienes se les hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, en las condiciones establecidas en el Documento Base.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 





PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica tendrá un puntaje máximo de cuarenta y nueve puntos cinco (49,5) puntos, salvo que la convocatoria se limite a MiPymes, caso en el cual tendrá el puntaje previsto en el Documento Base.

La metodología para determinar el método de ponderación de la oferta económica será exclusivamente la prevista en el numeral 4.1.4 del Documento Base.

La Entidad tomará los centavos de la Tasa Representativa del Mercado –TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a la oportunidad establecida en el Documento Base, y determinará el método de acuerdo con los siguientes rangos:

RANGO DE CENTAVOS DE LA TRM	MÉTODO
0,00 a 0,24	Mediana con valor absoluto
0,25 a 0,49	Media geométrica
0,50 a 0,74	Media aritmética baja
0,75 a 0,99	Menor valor

Las fórmulas y procedimientos para cada uno de los métodos serán los establecidos en el Documento Base, sin modificación alguna por parte de la Entidad.

FACTOR DE CALIDAD

El factor de calidad tendrá un puntaje máximo de treinta (30) puntos, distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE
Presentación de Plan de Calidad	10
Criterio ambiental	15
Criterio social	5
TOTAL	30

Esta fue la alternativa seleccionada en el Documento Base diligenciado.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, mediante la suscripción del Formato 7C – Plan de Calidad.

La supervisión verificará durante la ejecución del contrato el cumplimiento de este compromiso, sin que para la asignación del puntaje se requiera la presentación de certificación de un Sistema de Gestión de Calidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PLAN DE CALIDAD

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades de mejoramiento y adecuación de infraestructura educativa, particularmente intervenciones de cubierta, cerramiento y obras complementarias, la Entidad considera conveniente contar con un instrumento específico de planeación, seguimiento y control que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y criterios de aceptación establecidos para las diferentes actividades de obra.

La implementación del Plan de Calidad permitirá establecer mecanismos de inspección, seguimiento, control y tratamiento de no conformidades durante la ejecución contractual, contribuyendo a garantizar la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

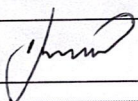
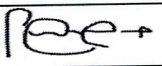
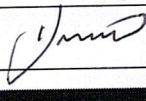
La exigencia resulta proporcional a la naturaleza, alcance y cuantía del proceso, teniendo en cuenta que no implica exigir al Proponente la certificación de un Sistema de Gestión de Calidad, sino el compromiso de formular e implementar un Plan de Calidad específico para el proyecto.

El Documento Base establece expresamente que la incorporación de este factor debe estar justificada y soportada en los Documentos del Proceso y en el estudio previo.

CRITERIO AMBIENTAL

La Entidad asignará quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14A – Criterio Ambiental, en los términos establecidos en el Documento Base.

Los ofrecimientos tendrán carácter opcional para los Proponentes y, una vez realizados, constituirán obligaciones contractuales cuyo cumplimiento será objeto de seguimiento durante la ejecución del contrato. Los costos derivados de su implementación serán asumidos por el contratista.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 





La acreditación, alternativas, condiciones y mecanismos de verificación serán los establecidos en el Documento Base y en el Formato 14A, sin incorporar requisitos adicionales.

CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa, mediante la presentación del Formato 14B – Criterio Social, a vincular durante toda la ejecución del contrato por lo menos una (1) persona perteneciente a alguno de los grupos poblacionales establecidos en el Documento Base.

La acreditación del compromiso y su verificación durante la ejecución contractual se realizará conforme a las condiciones previstas en los Documentos Tipo.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje correspondiente al apoyo a la industria nacional en los términos establecidos en el Documento Base.

Los Proponentes podrán obtener puntaje por:

- a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: veinte (20) puntos.
- b) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: cinco (5) puntos.

En ningún caso podrán otorgarse simultáneamente los puntajes correspondientes a ambos criterios.

JUSTIFICACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con las reglas establecidas en el Documento Base y en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social, la Entidad realizó el análisis correspondiente para determinar la aplicación del factor de apoyo a la industria nacional.

Como resultado de la metodología aplicada y de la consulta efectuada al Registro de Productores de Bienes Nacionales el 4 de agosto de 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho Registro.

En consecuencia, para efectos de la asignación del puntaje correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, se aplicará la alternativa de vinculación de personal colombiano establecida en los Documentos Tipo.

El Proponente que pretenda obtener este puntaje deberá comprometerse a vincular al desarrollo del objeto contractual empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en un porcentaje de por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de que pueda ofrecer un porcentaje superior.

La acreditación del compromiso se efectuará mediante el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, conforme a las reglas establecidas en el Documento Base.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará cero puntos veinticinco (0,25) puntos a los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten esta condición conforme a los requisitos y documentos establecidos en el Documento Base y en el Decreto 1082 de 2015.

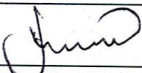
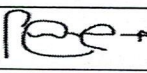
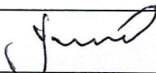
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad asignará cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la condición de MiPymes domiciliada en Colombia en los términos establecidos en el Documento Base.

Cuando la convocatoria se encuentre limitada a MiPymes, este puntaje se trasladará al factor económico, conforme a la distribución establecida en los Documentos Tipo.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación la Entidad Estatal debe efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, el cual deberá constar en los Documentos del Proceso.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 



Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde al "MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ELISA CUENCA LARA SEDE BAJO MIRADOR DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ", el análisis se circunscribe al sector de la construcción, particularmente a las actividades relacionadas con la adecuación, mejoramiento, mantenimiento e intervención de edificaciones e infraestructura educativa.

DOCUMENTOS TIPO APLICABLES

Mediante la Resolución No. 540 del 21 de agosto de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptó los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, así como los documentos complementarios aplicables, entre otros, al sector educativo.

Los Documentos Tipo correspondientes a esta modalidad resultan aplicables a los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a una obra pública de infraestructura educativa, su cuantía y la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, al presente proceso le resultan obligatorios el Documento Base para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social y los documentos complementarios del sector educativo, incluidos sus Anexos, Formatos, Formularios y Matrices.

En aplicación de dichos Documentos Tipo, la Entidad deberá observar las condiciones estandarizadas previstas para la determinación de la experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, capital de trabajo, capacidad residual, factores de evaluación y demás requisitos regulados por aquellos, sin introducir modificaciones o requisitos adicionales, salvo en aquellos aspectos respecto de los cuales los propios Documentos Tipo permitan expresamente su definición por parte de la Entidad.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR

Desde el punto de vista económico, el objeto contractual se encuentra principalmente comprendido dentro del sector secundario o industrial, específicamente en la actividad de la construcción.

La construcción comprende actividades relacionadas con la transformación de materiales e insumos destinados a la construcción, adecuación, mantenimiento, mejoramiento, reparación e intervención de edificaciones y demás obras de infraestructura.

Para efectos del presente proceso, el mercado relevante se encuentra integrado principalmente por personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con la construcción, adecuación, mantenimiento, mejoramiento, reparación e intervención de edificaciones, particularmente aquellas con capacidad para ejecutar obras en infraestructura educativa.

A. ANÁLISIS DEL MERCADO

A.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La construcción de edificaciones constituye una actividad económica relevante para el desarrollo del país, en la medida en que permite la generación, conservación y mejoramiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos y sociales.

En el caso particular del presente proceso, las actividades a contratar corresponden al mejoramiento y adecuación de infraestructura educativa existente e incluyen principalmente intervenciones en cubierta, cerramiento y demás obras complementarias necesarias para mejorar las condiciones físicas y funcionales de la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara – sede Bajo Mirador.

Para analizar las condiciones económicas del sector se tienen en cuenta indicadores oficiales relacionados con el comportamiento de los costos de construcción, el nivel general de precios y la evolución de la actividad económica.

ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES – ICOCED

El Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – ICOCED, calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, permite establecer la variación promedio de los precios de los bienes y servicios requeridos para la construcción de edificaciones.

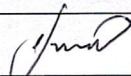
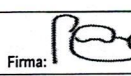
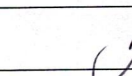
De acuerdo con la información oficial disponible para julio de 2026, el ICOCED presentó una variación mensual de 0,12 %. Para el destino específico Educación, la variación mensual registrada fue de 0,01 %.

El comportamiento de este indicador constituye un referente para analizar la evolución de los costos de los insumos, mano de obra, maquinaria y demás componentes asociados con la construcción y, por tanto, resulta pertinente para la estructuración económica del presente proceso.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en julio de 2026 la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor –IPC– fue de 0,17 %, la variación año corrido se ubicó en 4,94 % y la variación anual fue de 6,03 %.

El comportamiento general de los precios constituye un elemento de contexto económico relevante, en cuanto permite identificar las condiciones inflacionarias bajo las cuales los potenciales contratistas estructuran sus costos y ofertas.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, durante el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto – PIB–, en su serie original, presentó un crecimiento de 3,5 % respecto del mismo período de 2025.

Dentro de las actividades económicas que contribuyeron a esta dinámica se encuentra el grupo correspondiente a Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que presentó un crecimiento de 10,0 %, contribuyendo con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual.

Los anteriores indicadores permiten contextualizar las condiciones macroeconómicas dentro de las cuales se adelantará el presente proceso y complementan el análisis específico del sector construcción.

B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para analizar la demanda de obras de características similares, el Municipio tiene en cuenta la forma en que las Entidades Estatales contratan actividades de construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de edificaciones e infraestructura educativa.

La contratación pública de este tipo de obras se caracteriza por la estructuración de presupuestos oficiales a partir de cantidades de obra y precios unitarios, la definición previa de especificaciones técnicas, la exigencia de experiencia relacionada con las actividades objeto de intervención y la utilización de mecanismos de selección objetiva que permitan la participación de agentes del mercado con capacidad para ejecutar las obras requeridas.

En el caso particular del Municipio de Yaguará, la contratación de obras de construcción y adecuación se ha realizado mediante las diferentes modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, atendiendo la naturaleza y cuantía de cada contratación.

Para el presente proceso, por tratarse de una obra pública cuyo presupuesto oficial corresponde a SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$71.156.717) M/CTE., resulta aplicable la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con la menor cuantía establecida para el Municipio de Yaguará durante la vigencia 2026.

Adicionalmente, por corresponder el objeto a una intervención de infraestructura educativa, la estructuración del proceso se encuentra sometida a los Documentos Tipo aplicables al sector educativo, circunstancia que estandariza aspectos relevantes de la contratación tales como la experiencia, los requisitos financieros y organizacionales, los factores de evaluación y las demás condiciones previstas en dichos documentos.

La demanda pública de este tipo de obras evidencia la existencia de un mercado de contratistas con capacidad para ejecutar actividades de mejoramiento, adecuación, mantenimiento y reparación de edificaciones, permitiendo estructurar el proceso bajo condiciones que promuevan la libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado potencial para la ejecución del contrato está integrado por personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con la construcción, adecuación, mantenimiento, mejoramiento, reparación e intervención de edificaciones y que cuentan con capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional para ejecutar el objeto contractual.

Dentro de las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual se encuentran aquellas correspondientes a la construcción de edificios no residenciales y a las actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, teniendo en cuenta que las intervenciones previstas se ejecutarán sobre una edificación destinada al servicio educativo.

La oferta del mercado no se limita a empresas dedicadas exclusivamente a infraestructura educativa, toda vez que las actividades materiales comprendidas en el proyecto —entre ellas intervención de cubiertas, cerramientos, pisos y demás adecuaciones locativas— pueden ser ejecutadas por agentes del sector construcción que cuenten con la experiencia y capacidad exigidas en los Documentos del Proceso.

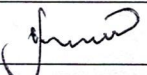
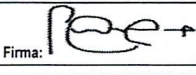
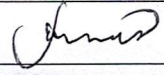
La existencia de diferentes agentes económicos que desarrollan estas actividades permite adelantar el proceso bajo condiciones de competencia y pluralidad, sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en los Documentos Tipo.

Los requisitos habilitantes tienen como finalidad determinar la aptitud de los Proponentes para ejecutar adecuadamente el contrato y comprenden su capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional. Su establecimiento y verificación se realizará conforme a los Documentos Tipo aplicables y bajo criterios proporcionales a la naturaleza, valor, plazo y condiciones del contrato.

La caracterización de la oferta constituye un elemento de la etapa de planeación y no implica la creación de requisitos habilitantes diferentes o adicionales a los establecidos en los Documentos Tipo.

D. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Para efectos del análisis financiero y organizacional del mercado, se reconoce que el sector construcción se encuentra integrado por empresas de diferentes tamaños y estructuras patrimoniales, cuyos indicadores financieros pueden variar dependiendo del volumen de operaciones, nivel de endeudamiento, antigüedad, estructura de activos y características particulares de los proyectos que ejecutan.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 



No obstante, para el presente proceso la Entidad no determinará autónomamente los indicadores financieros y organizacionales a partir de una muestra de empresas del sector, toda vez que dichos requisitos se encuentran estandarizados en los Documentos Tipo aplicables a los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social – Sector Educativo.

En consecuencia, se aplicarán los indicadores, límites, fórmulas, reglas y mecanismos de acreditación establecidos en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales del Documento Tipo aplicable al sector educativo.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los Proponentes será verificada de conformidad con el Documento Base y la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, mediante los indicadores establecidos en dichos documentos, correspondientes a:

- Índice de liquidez.
- Nivel de endeudamiento.
- Razón de cobertura de intereses.
- Capital de trabajo, en los términos previstos en el Documento Base.

Los valores mínimos o máximos exigibles, según corresponda, las fórmulas de cálculo, mecanismos de acreditación y reglas aplicables a Proponentes individuales y plurales serán los establecidos en la Matriz 2 y en el Documento Base aplicable al proceso.

CAPITAL DE TRABAJO

Para la determinación del capital de trabajo se aplicarán las reglas establecidas en el Documento Base y en la Matriz 2 aplicable al proceso.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial Estimado –POE– corresponde a SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$71.156.717) M/CTE., que el plazo de ejecución corresponde a dos (2) meses y que el contrato no contempla anticipo ni pago anticipado, el capital de trabajo requerido se determinará de conformidad con el porcentaje y la metodología establecidos en los Documentos Tipo.

En consecuencia:

$$CTd = (POE - \text{Anticipo o pago anticipado}) \times 33 \%$$

$$CTd = (\$71.156.717 - \$0) \times 33 \%$$

$$CTd = \$23.481.716,61$$

Por tanto, el Capital de Trabajo Demandado –CTd– corresponde a VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$23.481.716,61) M/CTE.

La verificación del cumplimiento de este requisito se efectuará conforme a las reglas previstas en el Documento Base y en la Matriz 2.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional será verificada de conformidad con el Documento Base y la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, mediante los siguientes indicadores:

- Rentabilidad sobre el patrimonio – ROE.
- Rentabilidad sobre el activo – ROA.

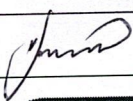
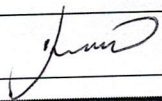
Los valores exigidos, las fórmulas de cálculo, los mecanismos de acreditación y las reglas aplicables a Proponentes individuales y plurales serán exclusivamente los establecidos en la Matriz 2 y en el Documento Base.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Del análisis efectuado se concluye que el objeto contractual se desarrolla dentro del sector de la construcción y que existe un mercado conformado por personas naturales y jurídicas que pueden ejecutar actividades de construcción, adecuación, mantenimiento, mejoramiento y reparación de edificaciones, dentro de las cuales se encuentran las intervenciones requeridas en la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara – sede Bajo Mirador.

Las condiciones económicas generales del mercado y el comportamiento de los indicadores asociados a la construcción permiten adelantar el proceso bajo condiciones de competencia y pluralidad, sin que se adviertan circunstancias sectoriales que impidan la concurrencia de potenciales Proponentes.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra sometido a los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social – Sector Educativo, la Entidad aplicará las condiciones, requisitos habilitantes, indicadores financieros y organizacionales, experiencia y demás reglas estandarizadas establecidas en el Documento Base, sus Anexos, Formatos, Formularios y Matrices.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 





En particular, para la capacidad financiera y organizacional se aplicarán los indicadores y condiciones establecidos en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, la cual forma parte integral de los Documentos del Proceso y será publicada en SECOP II junto con los demás documentos correspondientes.

De esta manera, la estructuración del proceso garantiza la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, selección objetiva, libre concurrencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Quedaría mejor dejarlo ya consolidado, incluyendo dentro del propio estudio la justificación del 5 %, para que no quede ningún aspecto pendiente de sustento. También ajustaría las obligaciones para no contradecir el Documento Base ni incorporar términos distintos a los Documentos Tipo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las previstas en la ley y de aquellas contenidas en los Documentos del Proceso, serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con el contrato, el Documento Base, el Anexo Técnico, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, la propuesta económica aceptada y los demás Documentos del Proceso.
2. Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás disposiciones que regulen la materia, acreditando su cumplimiento cuando sea requerido.
3. Informar de manera inmediata a la supervisión o interventoría, según corresponda, cualquier hecho, novedad, anomalía, eventualidad o circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.
4. Guardar reserva respecto de la información que, por razón de la ejecución contractual, tenga carácter reservado o confidencial, de conformidad con la Constitución Política y la ley.
5. Constituir, mantener vigentes y efectuar las ampliaciones, modificaciones o actualizaciones de las garantías exigidas en el contrato y en los Documentos del Proceso durante los términos establecidos para cada amparo.
6. Suministrar oportunamente a la supervisión o interventoría toda la información y documentación que sea requerida para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Acatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión o interventoría, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, alcance y condiciones del contrato.
8. Asistir a las reuniones de seguimiento, comités de obra, visitas técnicas y demás espacios de coordinación que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
9. Responder por los daños y perjuicios que, por acción u omisión imputable al Contratista, a sus dependientes, subcontratistas o personal vinculado a la ejecución, se causen al Municipio, a terceros o a bienes públicos o privados.
10. Implementar los mecanismos administrativos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para garantizar la ejecución oportuna y adecuada del contrato.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.
12. Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, en el contrato y en los Documentos del Proceso que resulten inherentes a la naturaleza y finalidad del objeto contratado.
13. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, relacionado con el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Para el presente proceso, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, su valor, el plazo de ejecución de dos (2) meses, la intensidad de mano de obra requerida para las actividades de adecuación, cubierta, cerramiento y obras complementarias, así como la necesidad de no afectar la adecuada ejecución técnica del contrato, la Entidad establece que el Contratista deberá destinar como mínimo el cinco por ciento (5 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual a la participación de personas pertenecientes a alguna de las poblaciones señaladas en la citada disposición.

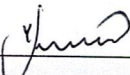
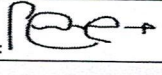
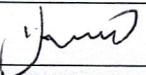
El porcentaje establecido se considera razonable y proporcional frente a la magnitud y duración del contrato, permite materializar el propósito de inclusión social previsto en la normativa y, al mismo tiempo, no compromete la calidad, oportunidad ni adecuada ejecución de las obras.

La participación deberá acreditarse y verificarse durante la ejecución contractual en los términos establecidos por la Entidad y la normativa aplicable.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

1. Disponer y mantener durante las etapas en que resulte necesario el personal requerido para la ejecución de la obra, garantizando que cumpla las condiciones profesionales, técnicas, de experiencia y dedicación previstas en el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso.
2. Presentar, dentro de la oportunidad establecida en el Documento Base y demás Documentos del Proceso, las hojas de vida y soportes del personal profesional y técnico requerido para la ejecución contractual.
3. Obtener la aprobación previa de la supervisión o interventoría para sustituir cualquiera de los profesionales o técnicos previamente aprobados. El reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas para el personal sustituido.
4. Asumir por su cuenta y riesgo el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales o contractuales respecto de las personas vinculadas a la ejecución del contrato.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 





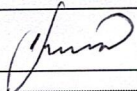
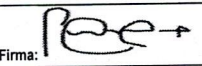
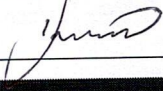
5. Garantizar que los subcontratistas vinculados a la ejecución de la obra cumplan las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que legalmente les correspondan.
6. Responder por las reclamaciones laborales, contractuales o extracontractuales que se deriven de las relaciones del Contratista o sus subcontratistas con el personal utilizado en la ejecución de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan.
7. Ejecutar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual, disponiendo los frentes de trabajo necesarios para garantizar el cumplimiento de la programación.
8. Mantener durante la ejecución de las obras el personal responsable de la dirección técnica y de la permanencia en campo exigido en el Anexo Técnico y aprobado por la supervisión o interventoría.
9. Cumplir integralmente las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo –SST– y adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES

1. Ejecutar la obra disponiendo de todos los equipos, herramientas, maquinaria, materiales, insumos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Garantizar la disponibilidad oportuna de los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos conforme a la programación de obra.
3. Utilizar materiales nuevos y de calidad adecuada que cumplan las especificaciones técnicas, normas técnicas aplicables y demás condiciones previstas en los Documentos del Proceso.
4. Retirar y sustituir, por su cuenta y riesgo, los materiales, elementos o insumos que sean rechazados por la supervisión o interventoría por no cumplir las especificaciones o condiciones de calidad exigidas.
5. Realizar por su cuenta y riesgo los ensayos, pruebas de laboratorio y verificaciones de calidad previstos en las especificaciones técnicas o requeridos justificadamente por la supervisión o interventoría para verificar la calidad de los materiales y obras ejecutadas.
6. Asumir la custodia, conservación y seguridad de la maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos utilizados en la ejecución, sin que su pérdida, hurto o deterioro genere reconocimiento económico adicional a cargo del Municipio.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Ejecutar y entregar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, Anexo Técnico, propuesta aceptada y demás Documentos del Proceso.
2. Aplicar procedimientos constructivos técnicamente adecuados y adoptar las medidas necesarias para proteger las obras contra daños o deterioros que puedan afectar su calidad, estabilidad, funcionamiento o acabados.
3. Proteger las edificaciones, instalaciones, redes, elementos existentes y demás bienes ubicados dentro o en inmediaciones del área de intervención y responder por los daños que le sean imputables.
4. Acatar las instrucciones técnicas impartidas por la supervisión o interventoría relacionadas con los procedimientos constructivos, calidad de los trabajos, seguridad de la obra y cumplimiento de las especificaciones contractuales.
5. Cumplir la normativa aplicable para la movilización, operación y utilización de maquinaria y equipos empleados durante la ejecución.
6. Garantizar que sus proveedores y subcontratistas cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos legales que sean exigibles para las actividades a su cargo.
7. Elaborar, revisar, suscribir y tramitar oportunamente las actas, informes, formatos y demás documentos requeridos durante la ejecución contractual.
8. Atender dentro del término establecido por la supervisión o interventoría, de acuerdo con la naturaleza del requerimiento, las solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Suministrar, cuando corresponda, las muestras de los materiales que serán utilizados en la obra y efectuar las pruebas necesarias antes de su incorporación definitiva.
10. Gestionar, por su cuenta y riesgo, los permisos y autorizaciones que correspondan al Contratista para la ejecución de las actividades, diferentes de aquellos que por su naturaleza o disposición legal deban ser obtenidos directamente por el Municipio.
11. Retirar oportunamente los escombros, residuos, sobrantes y demás elementos derivados de las actividades y entregar las áreas intervenidas en adecuadas condiciones de orden y limpieza.
12. Demoler, retirar, corregir, reparar o reconstruir, por su cuenta y riesgo, las obras que no cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o criterios de aceptación establecidos.
13. Cumplir las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo –SST–, suministrando al personal los elementos de protección personal y adoptando las medidas de prevención y protección exigibles de acuerdo con las actividades desarrolladas.
14. Ejecutar las actividades conforme a las especificaciones técnicas contractuales. Cualquier modificación técnica deberá ser previamente justificada, analizada y autorizada conforme a las competencias contractuales de la Entidad y de la supervisión o interventoría, sin que el Contratista pueda modificar unilateralmente las condiciones pactadas.
15. Instalar y mantener la señalización preventiva, informativa, restrictiva y de seguridad necesaria para proteger al personal de obra, estudiantes, docentes, comunidad educativa, vecinos y terceros.
16. Cuando la ejecución de las actividades implique trabajo en alturas, cumplir integralmente con la normatividad vigente en materia de trabajo seguro en alturas, incluyendo las obligaciones relativas a capacitación, entrenamiento, medidas de prevención y protección, sistemas de acceso, elementos de protección y demás requisitos aplicables.
17. Presentar dentro de la oportunidad establecida en el Documento Base los documentos requeridos para el inicio y ejecución contractual, incluidos, cuando correspondan, el programa de trabajo, las hojas de vida y soportes del personal, la relación del equipo mínimo, los análisis de precios unitarios y los demás documentos establecidos en los Documentos del Proceso.
18. Cumplir el programa de obra aprobado y efectuar oportunamente los ajustes que resulten necesarios para garantizar la terminación de las actividades dentro del plazo contractual, previa aprobación de la supervisión o interventoría cuando corresponda.
19. Cumplir la normativa ambiental aplicable, especialmente la relacionada con el manejo, aprovechamiento, transporte y disposición de residuos de construcción y demolición, así como con la prevención y mitigación de impactos derivados de la ejecución de la obra.
20. Reparar, por su cuenta y riesgo, los daños que cause con ocasión de las obras en vías de acceso, redes, espacios, zonas comunes, edificaciones o demás bienes públicos o privados.
21. Adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones de acceso y circulación seguras durante la ejecución y minimizar las interferencias que las actividades puedan ocasionar a la comunidad educativa y a terceros.
22. Coordinar previamente con la supervisión o interventoría y con las autoridades de la institución educativa la ejecución de aquellas actividades que puedan interferir con el normal funcionamiento de la sede, adoptando las medidas de aislamiento, señalización, protección y programación necesarias para garantizar la seguridad de estudiantes, docentes, funcionarios y demás usuarios.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 



OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

- 1. Atender y responder oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formulados por la supervisión o interventoría, la Entidad y los organismos de control, dentro del ámbito del contrato.
- 2. Presentar los informes parciales y el informe final de ejecución con sus respectivos soportes, de conformidad con las condiciones establecidas para el seguimiento y pago del contrato.
- 3. Llevar desde el inicio de las obras una bitácora de obra, física o electrónica, en la cual se registren diariamente los hechos relevantes relacionados con la ejecución contractual, incluyendo, entre otros, avance de actividades, personal presente, equipos utilizados, ingreso de materiales, condiciones que afecten la ejecución, instrucciones de la supervisión o interventoría, novedades, incidentes y demás circunstancias relevantes.
- 4. Mantener la bitácora actualizada y disponible para consulta de la supervisión o interventoría y de la Entidad durante toda la ejecución contractual.
- 5. Elaborar y suscribir conjuntamente con la supervisión o interventoría, según corresponda, las actas parciales de obra, acta de recibo final y demás documentos requeridos para el seguimiento, terminación y liquidación del contrato.
- 6. Entregar al finalizar las obras la totalidad de la información técnica, administrativa y documental producida durante la ejecución que resulte necesaria para el cierre y liquidación contractual.

OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA

- 1. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato de conformidad con los precios unitarios y demás condiciones de la propuesta económica aceptada.
- 2. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, aportes y demás gravámenes que legalmente se deriven de la celebración y ejecución del contrato.
- 3. Administrar sus recursos y organizar el flujo financiero necesario para garantizar la ejecución continua y oportuna de las actividades, teniendo en cuenta que el contrato no contempla anticipo ni pago anticipado.
- 4. Mantener al día las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y demás pagos relacionados con el personal utilizado en la ejecución de la obra.

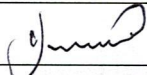
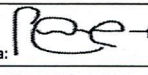
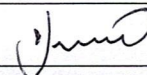
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones previstas en la ley y aquellas inherentes a la naturaleza del contrato, serán obligaciones del Municipio de Yaguará:

- 1. Suministrar oportunamente al Contratista la información, documentación y demás elementos que se encuentren en poder de la Entidad y que resulten necesarios para la ejecución contractual.
- 2. Ejercer la supervisión o interventoría del contrato y exigir la ejecución idónea, oportuna y adecuada de las obligaciones pactadas.
- 3. Tramitar y efectuar los pagos derivados de la ejecución contractual en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previa acreditación de los requisitos correspondientes.
- 4. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, el acceso a las áreas en las cuales se ejecutarán las obras y efectuar las coordinaciones institucionales necesarias para su adecuado desarrollo.
- 5. Emitir oportunamente las autorizaciones y decisiones que legal y contractualmente correspondan a la Entidad y que resulten necesarias para la ejecución del contrato.
- 6. Revisar oportunamente los informes, actas, solicitudes y demás documentos presentados por el Contratista y adoptar las decisiones que correspondan.
- 7. Recibir las obras que cumplan las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales, previa verificación de la supervisión o interventoría.
- 8. Adelantar, cuando corresponda, la liquidación del contrato de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
- 9. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, en los Documentos del Proceso y en el contrato.

ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DE MERCADO
SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
"MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ELISA CUENCA LARA SEDE BAJO MIRADOR DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ" a tal efecto las especificaciones mínimas son las siguientes:

ITEM PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1,0	Desmonte de cubierta existente en mal estado. Incluye retiro y disposición en sitio autorizado	M2	270,00	\$ 28.106	\$ 7.588.620,00
1,1	suministro e instalación de láminas de icopor para el cielo raso del área del aula escolar	M2	162,00	\$ 28.151	\$ 4.560.462,00
1,2	Excavación manual sin clasificar, incluye todo factor y disposición final en sitio autorizado	M2	8,78	\$ 97.789	\$ 858.098,00
1,3	Suministro e instalación de cubierta en teja de arquitectónica calibre 30 para las áreas del restaurante escolar y aulas de clases	M2	270,00	\$ 79.420	\$ 21.443.400,00
1,4	Suministro e instalación de caballete calibre 30 incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	ML	35,00	\$ 50.763	\$ 1.776.705,00
1,5	Desmonte de malla eslabonada existente del cerramiento incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	M2	220,00	\$ 19.790	\$ 4.353.800,00
1,6	Suministro e instalación de malla eslabonada H=2M incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	M2	220,00	\$ 60.027	\$ 13.205.940,00

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 



1,7	Suministro e instalación de cubierta para área de lectura en teja arquitectónica, incluye perfilería y todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	M2	36,00	\$ 164.622	\$ 5.926.392,00
1,8	Suministro e instalación Tubo HG de 3" cal 16 x 6 ml. Incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	UND	6,00	\$ 141.960	\$ 851.760,00
1,9	Demolición de alberca existente, incluye retiro y disposición en sitio autorizado.	GBL	1,00	\$ 249.169	\$ 249.169,00
1,10	Suministro e instalación de alberca prefabricada incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	UND	1,00	\$ 465.975	\$ 465.975,00
1,11	Suministro e instalación de tubería de 3 pulgadas para desagüe de alberca incluye codos y todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	ML	9,00	\$ 41.094	\$ 369.846,00
1.12	Placa de concreto de 2,500 PSI e=0,07 mts, para área de lectura incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	M2	34,00	\$ 105.102	\$ 3.573.468,00
1.13	Suministro, Instalación y Compactación de Relleno con Recebo Común para área de lectura	m3	3,40	\$ 129.700	\$ 440.980,00
1.14	Suministro e instalación de tableta cerámica de 60x60 antideslizante para los pisos para el área de lectura incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	m2	34,00	\$ 121.308	\$ 4.124.472,00
1.15	Suministro e instalación de guarda escoba incluye todo lo necesario para la correcta ejecución del ítem	ml	15,00	\$ 91.175	\$ 1.367.630,00
TOTAL OBRA+AIU 30%					\$ 71.156.717
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 71.156.717
ADMINISTRACIÓN				24%	
IMPREVISTOS				1%	
UTILIDAD				5%	

Nota: En todo caso se deberá cumplir con las características técnicas estipulados en el presupuesto y en los Análisis de Precios Unitarios APU's que forma parte integral del proyecto.

El valor del Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección fue determinado por Análisis de precios unitarios y la cuantificación de las cantidades de obra obtenidas de la priorización de actividades requeridas.

Los valores presentados en el presupuesto, las actividades y cantidades de obra, se soportan con base en los costos directos estimados, por la Secretaría de Obras Públicas y Planeación, en los cuales utilizaron como metodología para el cálculo de costos el Análisis de Precios Unitarios en el que se tiene en cuenta materiales, equipos, herramientas, transporte, mano de obra y demás aspectos que lo componen, acorde con los precios del mercado y se adiciono el Costo Indirecto A.I.U. del 30 % estimado y discriminado para la ejecución de las obras, por el equipo técnico de la Secretaría de Obras Públicas y Planeación.

El Presupuesto Oficial, los Análisis de Precios Unitarios de los proyectos que sustentan los costos directos elaborados por los Municipios, se presentan como documentos anexos del estudio previo, el cual podrá ser consultado por los interesados en participar en el presente proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP a través de la página web del Portal Único de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co>

Dicho documento contiene los ítems, descripción, unidad, cantidad, los valores unitarios, los valores parciales y los subtotales de los capítulos en que se agrupan los ítems.

El documento deberá ser tenido en cuenta por los interesados en participar para la confección de sus ofrecimientos.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones, el valor y plazo del contrato, así como los riesgos identificados durante la etapa de planeación, el Municipio de Yaguará considera necesaria la constitución de garantías destinadas a amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y los riesgos asociados a su ejecución.

El Contratista deberá constituir y presentar para aprobación de la Entidad las garantías exigidas en el **Documento Base y en el contrato**, dentro de la oportunidad establecida para tal efecto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo aplicables al presente proceso.

La garantía de cumplimiento podrá constituirse mediante cualquiera de las clases de garantía permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es: **contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria**, y deberá cumplir las condiciones establecidas en el Documento Base.

Para el presente contrato se exigirán los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma:	Firma:	Firma:





Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) S.M.M.L.V.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

Las condiciones anteriores corresponden a las establecidas en el Documento Base diligenciado para el presente proceso.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento deberá amparar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, así como el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que, de conformidad con el contrato y la ley, puedan ser impuestas al Contratista.

El amparo tendrá un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y permanecerá vigente hasta la liquidación del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo cubrirá el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del Contratista relacionadas con el personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.

El valor asegurado corresponderá al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato y su vigencia será equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad tendrá por finalidad proteger a la Entidad frente a los perjuicios derivados de defectos, deficiencias o afectaciones imputables al Contratista que se evidencien con posterioridad al recibo de las obras.

El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la obra sea recibida a satisfacción por la Entidad.

Durante dicho término, el Contratista será responsable de efectuar a su costa las reparaciones, correcciones o reemplazos que resulten necesarios respecto de defectos imputables a los procesos constructivos, materiales, equipos o mano de obra empleados en la ejecución.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá constituir un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual destinado a proteger a la Entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de sus subcontratistas durante la ejecución contractual.

Este riesgo deberá ampararse mediante contrato de seguro contenido en una póliza, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

La póliza tendrá las siguientes condiciones:

Valor asegurado: Doscientos (200) S.M.M.L.V.

Vigencia: Igual al período de ejecución del contrato.

Asegurados: El Municipio de Yaguará y el Contratista.

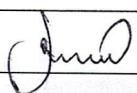
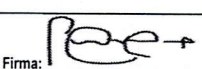
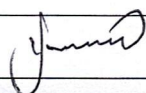
Beneficiarios: El Municipio de Yaguará y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista o de sus subcontratistas.

La póliza deberá incluir los amparos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en las condiciones y con los alcances allí previstos, incluyendo las coberturas relacionadas con los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad originada en las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de sus subcontratistas.

En esta póliza únicamente podrán pactarse deducibles hasta por el diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) S.M.M.L.V.

No se admitirán franquicias, coaseguros obligatorios ni otras formas de estipulación que impliquen que la Entidad asegurada asuma parte de la pérdida.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 



CONDICIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

1. El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida como consecuencia de reclamaciones efectuadas por la Entidad.
2. En caso de adición del valor del contrato o prórroga de su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor asegurado o la vigencia de los respectivos amparos, según corresponda.
3. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías durante los términos establecidos para cada uno de sus amparos y efectuar oportunamente las modificaciones que resulten necesarias como consecuencia de las modificaciones contractuales.
4. Los costos de constitución, modificación, ampliación, prórroga o restablecimiento de las garantías serán asumidos por el Contratista.
5. Cuando el Contratista corresponda a una estructura plural, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, identificando claramente su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación.
6. La garantía deberá identificar, como mínimo, el número y año del contrato, su objeto y las demás condiciones establecidas en el Documento Base.
7. La aprobación de las garantías por parte de la Entidad no exonera al Contratista de las responsabilidades legales y contractuales derivadas de la ejecución del contrato.
8. Cuando durante la ejecución o liquidación contractual se advierta que alguna garantía no cumple las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso o en la normativa aplicable, el Contratista deberá realizar las correcciones, ampliaciones o adecuaciones requeridas por la Entidad dentro del término que esta determine de acuerdo con las circunstancias del caso.

ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato.

En cumplimiento del deber de planeación y atendiendo la naturaleza y alcance del objeto contractual, el Municipio de Yaguará realizó la identificación, estimación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos previsible asociados tanto al Proceso de Contratación como a la ejecución del contrato.

Los riesgos identificados, su probabilidad e impacto, la parte a la cual se asignan y las medidas previstas para su tratamiento se encuentran contenidos en la **Matriz de Riesgos**, la cual forma parte integral de los Documentos del Proceso.

La asignación de los riesgos se efectúa de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para prevenirlos, administrarlos, controlarlos y mitigar sus efectos, y deberá ser observada durante toda la ejecución contractual.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con las reglas previstas en los Documentos Tipo aplicables al presente proceso, el Municipio de Yaguará realizó la verificación de la cobertura del Proceso de Contratación frente a los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad, el valor del proceso, los umbrales aplicables a los servicios de construcción y las condiciones particulares previstas en cada instrumento.

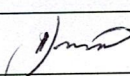
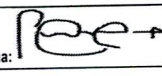
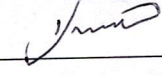
El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$71.156.717) M/CTE.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Documento Base aplicable al proceso, la cobertura frente a los Acuerdos Comerciales es la siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	CONDICIÓN APLICABLE A ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	APLICA / NO APLICA
Alianza del Pacífico – Chile	Servicios de construcción a partir de \$20.865.438.000	NO APLICA
Alianza del Pacífico – Perú	Conforme a las condiciones previstas en el Acuerdo	NO APLICA
Alianza del Pacífico – México	N/A	N/A
Canadá	N/A	N/A
Chile	Servicios de construcción a partir de \$20.900.211.000	NO APLICA
Corea	N/A	N/A
Costa Rica	Servicios de construcción a partir de \$20.868.078.000	N/A
Estados Unidos	N/A	N/A
Estados AELC	Servicios de construcción a partir de \$19.701.769.000	NO APLICA
México	N/A	N/A
Triángulo Norte – El Salvador	N/A	N/A
Triángulo Norte – Guatemala	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía	APLICA
Triángulo Norte – Honduras	N/A	N/A
Unión Europea	Servicios de construcción a partir de \$19.427.500.000	NO APLICA
Comunidad Andina de Naciones – CAN	Aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal	APLICA

La información anterior corresponde a la incorporada en el Capítulo VI del Documento Base diligenciado para el presente proceso.

En consecuencia, el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por las obligaciones derivadas del acuerdo aplicable con Guatemala, en el marco del Triángulo Norte, así como por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 





Por lo anterior, la Entidad concederá Trato Nacional a los Proponentes y servicios originarios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el presente Proceso de Contratación. Igualmente, recibirán Trato Nacional los Proponentes de Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad, así como los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en los Documentos Tipo.

NECESIDAD DE LA SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el propósito de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, garantizar la transparencia de la actividad contractual y verificar la correcta ejecución de las obligaciones pactadas, el contrato que se derive del presente proceso de selección será objeto de **supervisión por parte del Municipio de Yaguará**.

La supervisión comprenderá el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** sobre el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la naturaleza y alcance de las actividades contratadas.

Atendiendo a las características, alcance, cuantía y complejidad de las obras objeto del presente proceso, la Entidad considera que su seguimiento puede ser ejercido directamente mediante supervisión, toda vez que para el control y vigilancia del contrato no se requiere la contratación de conocimientos especializados adicionales que hagan necesaria una interventoría independiente, sin perjuicio del apoyo que pueda requerir el supervisor para el adecuado ejercicio de sus funciones, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En consecuencia, la supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Yaguará o quien haga sus veces**, quien deberá realizar el seguimiento integral de la ejecución contractual y ejercer las funciones y responsabilidades previstas en la ley, en los Documentos del Proceso, en el contrato y en las disposiciones internas de la Entidad.

En desarrollo de la supervisión, le corresponderá, entre otras actuaciones, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y calidad de las obras ejecutadas; efectuar el seguimiento al plazo y a la programación contractual; revisar los informes y demás documentos presentados por el Contratista; verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos exigibles; suscribir y aprobar, según corresponda, las actas relacionadas con la ejecución; verificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción; autorizar el trámite de los pagos cuando se encuentren cumplidos los requisitos contractuales; requerir al Contratista cuando advierta incumplimientos, retrasos o deficiencias; e informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

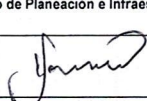
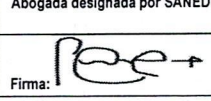
El supervisor ejercerá sus funciones de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la vigilancia y control de los contratos estatales, y responderá por las actuaciones y omisiones que le sean imputables en el ejercicio de la supervisión.

CONCLUSIÓN

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Alcaldía del Municipio de Yaguará - Huila.

Yaguará, 7 de septiembre de 2026.

RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
Nombre secretario de despacho encargado de realizar el Estudio Previo.	 YANFRANSO LÓPEZ LAVERDE Secretario de Planeación e Infraestructura

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: Yanfranso López Laverde Secretario de Planeación e Infraestructura
Firma: 	Firma: 	Firma: 